



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Resolución de Gerencia Municipal N° 0596-2019-MPY

Yungay, **24 SEP. 2019**

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00009547-2019 (Carta N°009-2019-MAMP/CONSULTOR), de fecha 09 de setiembre del 2019, Informe N° 018-2019-MPY/07.11/EED/JLCB, de fecha 12 de setiembre del 2019, Informe N° 417-2019-MPY/07.11, de fecha 12 de setiembre del 2019, Informe N° 001082-2019-MPY/7.10, de fecha 12 de setiembre del 2019, Informe Legal N° 844-2019-MPY/GAJ, de fecha 19 de setiembre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que “Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: “Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de “Aprobar Expedientes Técnicos”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00009547-2019 (Carta N° 009-2019-MAMP-CONSULTOR), de fecha 09 de setiembre del 2019, el consultor, Ing. Miguel Ángel Milla Prieto, presenta a la Municipalidad Provincial de Yungay, el Expediente Técnico denominado: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Caserío de Marap – Sector Carancha del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash”, cuyo presupuesto total de obra asciende a la suma de S/ 1'727,539.63 (Un Millón Setecientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Nueve con 63/100 Soles), para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 018-2019-MPY/07.11/EED/JLCB, de fecha 12 de setiembre del 2019, el Ing. Jerre Lewis Corro Bermúdez, Especialista de Estudios Definitivos (e); de la evaluación del Expediente Técnico manifiesta que no presenta observaciones y se encuentra conforme a los términos de referencia, motivo por el cual deriva el expediente a la Jefa de la División de Estudios, para su conocimiento y fines;

Que, a través del Informe N° 417-2019-MPY/07.11, de fecha 12 de setiembre del 2019, la Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga, Jefe de la División de Estudios, en mérito a la conformidad otorgada por el Especialista de Estudios Definitivos (e), solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Caserío de Marap – Sector Carancha del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0596-2019-MPY

Departamento de Ancash”; para la continuación de los trámites y gestiones correspondientes ante el PROGRAMA MI RIEGO;

Que, mediante Informe N° 001082-2019-MPY/7.10, de fecha 12 de setiembre del 2019, el Ing. Edwin Junior Roncal Ascate, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Caserío de Marap – Sector Carancha del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash”, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y en el Artículo 32° establece sobre la elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente a los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda; 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 844-2019-MPY/GAJ, de fecha 19 de setiembre de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se declare procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Caserío de Marap – Sector Carancha del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash”, con Código Único N°





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0596-2019-MPY

2427395, cuyo presupuesto total del proyecto asciende a la suma de S/ 1'727,539.63 (Un Millón Setecientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Nueve con 63/100 Soles), por el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios y será ejecutado por la modalidad de Contrata;



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CASERIO DE MARAP – SECTOR CARANCHA DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, Código Único N° 2427395, bajo la modalidad por **CONTRATA**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; cuyo presupuesto es hasta por el monto de **S/ 1'727,539.63 (Un Millón Setecientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Nueve con 63/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo de Proyecto	S/	1'654,641.02
Elaboración del Expediente Técnico	S/	32,000.00
Gastos de Supervisión de Obra	S/	40,898.61
-----		
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/</b>	<b>1'727,539.63</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local**, gestionar el financiamiento para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Caserío de Marap – Sector CaranCHA del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash”, ante el PROGRAMA MI RIEGO u otro organismo competente.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, División de Obras y Mantenimiento, División de Estudios para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
YUNGAY

Elber J. Poma Aban  
GERENTE MUNICIPAL

